

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 217

Referencia: 217-99 DISPRO

Año: 1999

Fecha(dd-mm-aaaa): 11-10-1999

Título: POR LA CUAL LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA EMITE LA GUIA BASICA DE FORMULARIOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE LAS OPERACIONES DE RECAUDOS CONSULARES.

Dictada por: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Gaceta Oficial: 24314

Publicada el: 01-06-2001

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Procedimiento administrativo, Contraloría General de la República

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.113

Rollo: 301

Posición: 4310

**DECRETO NUMERO 217-99 DISPRO.
(De 11 de octubre de 1999)**

Por el cual la Contraloría General de la República emite la **GUÍA BÁSICA DE FORMULARIOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE LAS OPERACIONES DE RECAUDOS CONSULARES.**

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece en el Artículo 11 numeral 2 que para el cumplimiento de su misión, la Institución fiscalizará, regulará y controlará todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin de que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas.

Que el Artículo 36 de la misma Ley dispone que, la Contraloría General dictará reglamentos que contengan pautas y sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos,

Que corresponde a la DIRECCIÓN DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS elaborar los documentos denominados Guías, Instructivos, Procedimientos o Manuales.

Que una vez elaborados estos documentos, deben oficializarse mediante decreto, en el que se establece la fecha para su aplicación por la dependencia estatal respectiva, y son de obligatorio cumplimiento para los funcionarios encargados de aplicarlos.

Que la DIRECCIÓN DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS, a solicitud de la DIRECCION CONSULAR COMERCIAL y en coordinación con la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ ha elaborado la **GUÍA BÁSICA DE FORMULARIOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE LAS OPERACIONES DE RECAUDOS CONSULARES**, con el fin de establecer los mecanismos de control para las actividades que se desarrollan en los Consulados de la República de Panamá.

Que este documento ha sido consultado, discutido y aprobado por los usuarios de cada una de las unidades administrativas.

DECRETA:

- **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar y Oficializar la **GUÍA BÁSICA DE FORMULARIOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE LAS OPERACIONES DE RECAUDOS CONSULARES (VOLUMEN I).**
- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Este documento regirá para todas las Oficinas Consulares Rentadas y que atienden la Marina Mercante Nacional de la República de Panamá.
- **ARTÍCULO TERCERO:** Este Decreto empezará a regir a partir del 1° de enero del año 2,000.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de octubre de 1999.

LUIS ALBERTO PALACIOS A.
Secretario General

GABRIEL CASTRO S.
Contralor General de la República

DECRETO NUMERO 102-2001 DISPRO.
(De 15 de marzo de 2001)

Por el cual se emite el "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE TESORERÍA PARA EL ENTE REGULADOR LOS SERVICIOS PÚBLICOS".



EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 11 literal 2 de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece que para el cumplimiento de su misión, la institución fiscalizará, regulará y controlará todos los actos de Manejo de Fondos y Bienes Públicos, a fin de que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas,

Que el Artículo 36 de la citada Ley dispone que, la Contraloría General dictará reglamentos que contengan pautas y sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos.

Que corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS elaborar los documentos denominados Guías, Instructivos, Procedimientos o Manuales.

Que una vez elaborados estos documentos, deben oficializarse mediante decreto, en el que se establece la fecha para su aplicación por la dependencia estatal respectiva, y son de obligatorio cumplimiento para los funcionarios encargados de aplicarlos.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS, a solicitud del Ente Regulador de los Servicios Públicos, y fundamentado en la Ley Nº 26 de 29 de enero de 1996, modificada por la Ley Nº 24 de 30 de junio de 1999 y por la Ley 15 de 7 de febrero de 2001, Por el cual se creó el Ente Regulador ; ha Diseñado y Revisado el Manual de Procedimientos de Tesorería, el cual fue confeccionado bajo las técnicas y herramientas de calidad requeridas, de acuerdo a las leyes y normas de control internos vigentes garantizando de esta forma la excelencia y calidad en el Manejo de los Fondos y Bienes Públicos.

Que este documento ha sido consultado, discutido y aprobado por los usuarios de cada una de las Unidades Administrativas Involucradas en el Proceso.